



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, con RUC 20220499767, debidamente representada por el **Dr. Aníbal Gálvez Saldaña** identificado con DNI 20516036 en calidad de Alcalde Provincial de Chota, con domicilio legal en el Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, a quién en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**" con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el **Dr. Romel Pinedo Ríos**, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI 00104741, designado mediante Resolución Viceministerial N° 0114-2021-MINEDU; en los términos siguientes:

### I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNACH**, es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo

La UNACH, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, es el órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y promotor del desarrollo





local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez constituye la entidad básica de la organización territorial del Estado. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes a la fecha.



La Municipalidad tiene como:

#### **VISIÓN:**

Hacer una ciudad próspera, moderna, descentralizada y pacífica, incentivar la práctica de valores, deberes y derechos ciudadanos, y así brindar mayor calidad de servicio orientada a mejorar los niveles de vida de nuestros ciudadanos, e incentivar a la creación de industrias.

#### **MISIÓN:**

Representar al pueblo, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el desarrollo, bienestar y armonía del pueblo.

## **II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público, para el año correspondiente.
- D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.

## **III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Específico es precisar los alcances, criterios y condiciones para la disposición de los residuos sólidos de la **UNACH** hasta su proceso de disposición final en el Botadero municipal, por parte de la **MUNICIPALIDAD**, así como delimitar las obligaciones y compromisos que serán asumidos por la **UNACH** para facilitar una tarea eficiente, que requiere de la adecuación ecosostenible del campus universitario a las leyes, normas técnicas y planes internos sobre residuos sólidos y medio ambiente.






#### IV. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.


Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos de cada institución a:

##### IV.1. DE LA MUNICIPALIDAD



**IV.1.1.** Recoger tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario previamente coordinado con el responsable, los residuos sólidos acumulados de la **UNACH**, los cuales deben estar almacenados en un lugar fijo que preste las condiciones necesarias para dicho fin.

**IV.1.2.** Transportar los residuos sólidos recogidos de la **UNACH** hacia el botadero municipal y proceder al tratamiento de disposición final.



**IV.1.3.** Brindar el asesoramiento y capacitaciones técnicas requeridas, al personal de limpieza de la **UNACH**, para cumplir responsablemente con el protocolo de recojo, almacenamiento y entrega de residuos sólidos.

**IV.1.4.** Brindar asesoramiento para el tratamiento de los residuos sólidos peligrosos, orientando al personal de limpieza de la **UNACH** en su proceso de recojo y almacenamiento y disposición final con una empresa prestadora de servicios de residuos peligrosos.

**IV.1.5.** Brindar asesoramiento y capacitación al personal de limpieza de la **UNACH** para el correcto uso de sus equipos de protección personal.

##### IV.2. DE LA UNACH

**IV.2.1.** Acondicionar el espacio requerido para el almacenamiento de los residuos sólidos, antes del recojo para la disposición final, que será realizada por la **MUNICIPALIDAD**.

**IV.2.2.** Segregar correctamente los residuos sólidos, adecuándolos a lo determinado por la Norma Técnica Peruana, y que está reflejado en los puntos ecológicos que existen en el campus universitario.

**IV.2.3.** Proveer el combustible necesario para que el camión recolector, vaya hasta los campus universitarios ubicados en la localidad de Colpamatara y Colpa Huacaris recoja los residuos sólidos almacenados y los transporte hacia el relleno sanitario municipal para su disposición final.



**IV.2.4.** Promover campañas ambientales de sensibilización dirigidas a los jóvenes universitarios y población en general, sobre temas como: uso de bolsas saludables, caracterización de residuos sólidos, contaminación ambiental, correcto uso y aprovechamiento del agua, entre otros que se coordinen con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la **MUNICIPALIDAD**.

**IV.2.5.** La **UNACH** se compromete a facilitar la participación de la Escuela Profesional de ingeniería Forestal y Ambiental organizándose como promotores ambientales que desarrollen actividades de educación ambiental en las instituciones educativas del distrito de Chota.

**IV.2.6.** Difundir spots de trabajo de adecuación ambiental que se viene realizando en el campus universitario y que debe ser promovido a través de la Escuela Profesional de ingeniería Forestal y Ambiental como parte de la política ambiental universitaria, para extenderlo a toda la población.

**IV.2.7.** Realizar paneles y foros de discusión acerca del tema ambiental, promoviendo la participación de entidades locales que se encargan de velar por el cuidado de nuestro entorno, proponiendo planes concretos de acción y prevención con alcance provincial.

**IV.2.8.** Promover actividades de investigación referente a la Gestión Integral de los Residuos sólidos.

### **IV.3. DE LAS PARTES**

Las PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con el fin de realizar el recojo de residuos sólidos de los Campus Colpamatara y Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

A efectos de lograr las acciones mencionadas en las cláusulas precedentes, el Comité de Coordinación que velará por la buena marcha del presente convenio estará integrado por las siguientes personas:

#### **De la UNACH**

Jefe de la Unidad de Servicios Generales

E-mail: serviciosgenerales.@unach.edu.pe

#### **De la MUNICIPALIDAD**

Gerente de Desarrollo Ambiental

E-mail: marcoarrivargas@gmail.com





Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
E-mail: abastecimiento@unach.edu.pe

Subgerente de Gestión Integral de Residuos  
Sólidos  
E-mail: carlosdavidasantillanvega@gmail.com

En caso de que alguna de las PARTES decida cambiar al miembro de su Comité de Coordinación, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.



#### V. CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades promovidas por la UNACH, la realizará la entidad con recursos propios, y en algunos casos a través de la coordinación con otras entidades.

#### VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.



En virtud al presente ambas partes, acuerdan firmar el Convenio Específico de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades relacionadas con el recojo de residuos sólidos de los campus universitarios de Colpamatara y Colpa Huacaris y la realización de campañas ambientales de sensibilización.

#### VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo mediante suscripción de un Nuevo Convenio Marco.

No obstante, los proyectos, actividades, programas u otras en proceso de desarrollo que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización.

#### VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



## **IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

### **De la Modificación.**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



### **De la Resolución.**

Son causales de Resolución del presente Convenio Específico:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco de Colaboración imputable a cualquiera de las partes.
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio Específico por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



## **X. CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos de ambas partes y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma.

## **XI. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.



**XII. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Específico que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**XIII. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio específico, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los 03 días del mes de diciembre del 2025.

**POR LA UNACH**



  
Dr. Romel Pinedo Rios  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

**POR LA MUNICIPALIDAD**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Dr. Anibal Gálvez Saldaña  
ALCALDE



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 641-2025-UNACH**

Chota, 01 de setiembre del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 018-2025-AEA/USG-UNACH, de fecha 24 de julio de 2025; el Informe N° 324-2025-UNACH/USG, de fecha 31 de julio de 2025; la Carta Múltiple N° 024-2025-UNACH-DGA, de fecha 01 de agosto de 2025; el Informe N° 10-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 28 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (35), de fecha 29 de agosto del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

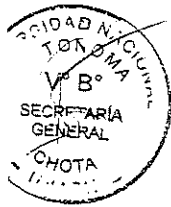
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4. Administrativo, “*implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Autónoma de Chota", precisando que, la suscripción del Convenio antes mencionado, se realizó con fecha 11 de mayo de 2025 y respecto a la duración y vigencia de dicho convenio, tuvo una duración de tres (3) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de suscripción; por lo que, dicha Evaluación Técnica, se realiza con el fin de valorar su cumplimiento, identificar logros y limitaciones y sustentar su renovación con recomendaciones técnicas mejoradas;



Que, mediante Carta Múltiple N° 024-2025-UNACH-DGA, de fecha 01 de agosto de 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Evaluación Técnica de la finalización del "Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", suscrito con fecha 11 de mayo de 2025, con una duración de tres (3) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo, con la finalidad de solicitar su revisión y de manera coordinada emitir opinión sobre la pertinencia y viabilidad de suscribir nuevamente dicho convenio;



Que, mediante Informe N° 10-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 28 de agosto de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, opinión técnica en atención a la propuesta de "Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota"; concluyendo que: "2.2. *Es procedente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, celebre el Convenio Específico de colaboración con la Municipalidad Provincial de Chota, toda vez que la Universidad cuenta con facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenio de colaboración*", y en concordancia a las conclusiones arribadas, recomienda que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, apruebe la celebración del "Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*", como es el caso de la firma del Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota";

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 35, de fecha 29 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;